



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (928 --) de 2023

(22 NOV. 2023)

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal a un funcionario administrativo de la Secretaría de Educación Municipal"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 0085 del 17 de enero del 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0085 del 17 de enero del 2019, le fue delegado al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal con excepción de la facultad de realizar nombramiento de personal, la competencia para expedir y firmar los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas en que puedan encontrarse los docentes, directivos docentes y personal administrativo de carácter oficial cuya administración corresponde al Municipio de Manizales, acorde con la certificación que trata la resolución Nro. 2451 de 2002, y en virtud a la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (...) En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. (...) El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)"*

Que respecto a la provisión empleos por vacancia temporal el artículo 25 ibidem establece *"(...) Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."*

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...) El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*; y conforme al artículo 2.2.5.5.44 frente a la diferencia salarial dispone que *"El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que mediante Decreto 0046 del 30 de enero de 2023, el señor SANTIAGO PINEDA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.826.067, titular del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Nivel 02, Grado 05, adscrito a la Secretaría de Educación (SGP), fue encargado en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Nivel 02, Grado 6, adscrito a la Secretaría de Hacienda.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (928 -) de 2023

(22 NOV. 2023)

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal a un funcionario administrativo de la Secretaría de Educación Municipal"

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio se hace necesario encargar a un servidor público de carrera que cumpla los requisitos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Nivel 02, Grado 05**, asignado a la Unidad Administrativa y Financiera – Recursos Humanos de la Secretaría de Educación (SGP), hasta tanto dure la situación administrativa que generó la vacancia temporal (el encargo del titular), o se presente la renuncia del mismo a dicha situación.

Que la Ley 996 de 2005 establece en el inciso 4° del párrafo del artículo 38 establece como prohibición en las campañas electorales la siguiente: "(...) *La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que, en este mismo sentido, la **Circular Conjunta 100-006 de 2021**, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República, establece que:

"... En vigencia de la restricción no es posible proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia o muerte indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. En estos casos se pueden efectuar nombramientos provisionales..."

"...Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración..." (Negrilla por fuera del texto original).

Que dada la naturaleza de las funciones asignadas al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Grado 05, asignado a la Unidad Administrativa y Financiera – Recursos Humanos de la Secretaría de Educación (SGP)**, su provisión resulta indispensable para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, pues contribuye de forma directa a la adecuada prestación del servicio público educativo, en virtud a que es la persona encargada del Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, por ello, la que apoya y coordina las situaciones administrativas relacionadas con el personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Manizales, tarea fundamental para garantizar el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a la educación; en este sentido, resulta jurídicamente adecuado y necesario realizar encargos temporales y/o definitivos para cubrir la necesidad del servicio teniendo en cuenta que se enmarca dentro de las excepciones expuestas por la ley, de acuerdo a los criterios enunciados en forma previa.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y acorde con el proceso ISOLUCIÓN PSI-ATH-PR-017 "*Provisión de Empleos de Carrera Administrativa mediante Encargo*", el encargo a efectuar deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, que exista en la plata de cargos y que cumpla con los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del cargo.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (928 -) de 2023

(22 NOV. 2023)

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal a un funcionario administrativo de la Secretaría de Educación Municipal"

Que, por lo anterior, se llevó a cabo la **Convocatoria Interna No. 069** con el fin de proveer mediante encargo la vacante temporal del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 05**, adscrito a la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, en la cual el empleado que adquirió el derecho preferencial para ser encargado fue el señor **JEISSON HERNANDO DUARTE TORRES**, titular del cargo de **Técnico Operativo, Grado 08**, adscrito a la Oficina de Control Interno y actualmente encargado como **INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1ª CATEGORIA**, adscrito a la Secretaria de Gobierno.

Que el Jefe de Oficina de la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación certifica, con su firma en el presente acto administrativo, que revisados los antecedentes y documentos del Señor **JEISSON HERNANDO DUARTE TORRES** identificado con cédula de ciudadanía **80.075.191**, cumple los requisitos para el cargo convocado de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 05**, adscrito a la Unidad Administrativa y Financiera – Área Recursos Humanos - de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Encargar de manera temporal al señor **JEISSON HERNANDO DUARTE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **80.075.191** titular del cargo **Técnico Operativo, Grado 08**, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Manizales, para desempeñar las funciones del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 05**, en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Secretaría de Educación Municipal, cargo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 2°: Vigencia y duración. El presente encargo tendrá vigencia desde la suscripción del acta de posesión y su duración será hasta la fecha del reintegro efectivo del titular del cargo, bien sea por terminación de la situación administrativa que generó la vacancia o por la renuncia del mismo a dicha situación que lo separó temporalmente de su cargo en propiedad; no obstante, el encargo podrá darse por terminado anticipadamente mediante resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 del 2015.

Artículo 3°: Comunicación y copia. Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo mediante la página web de la Alcaldía de Manizales de conformidad con el procedimiento de ISOLUCION PSI-ATH-PR-017 "Provisión de Empleos de Carrera Administrativa Mediante Encargo", al funcionari **JEISSON HERNANDO DUARTE TORRES** al correo electrónico jeisson.duarte@manizales.gov.co y, para los fines legales y pertinentes, envíese copia de la presente resolución a su hoja de vida a través del correo electrónico francia.hernandez@manizales.gov.co, a la Secretaría de Hacienda – Pagaduría Municipal, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Secretaría de Educación al correo ana.martinez@manizales.gov.co y al Profesional de Planta de Recursos Humanos al correo angelica.jurado@manizales.gov.co

Parágrafo: La publicación se hará en efectos suspensivos durante un plazo de diez (10) días hábiles mientras se surte el trámite de reclamaciones.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. (928 -) de 2023
(22 NOV. 2023)

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal a un funcionario administrativo de la Secretaría de Educación Municipal"

Artículo 4°: Reclamación. Contra la presente Resolución y de acuerdo al procedimiento ISOLUCION PSI-ATH-PR-017 "Provisión de Empleos de Carrera Administrativa Mediante Encargo", procede reclamación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, en primera instancia ante la Comisión de Personal.

Parágrafo: Frente a la decisión adoptada por la Comisión de Personal, procede la impugnación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 5°: Posesión. Vencido el término de reclamación sin que se hubieren recibido solicitudes dentro de los plazos establecidos o habiéndose presentado reclamaciones, estas hayan sido resueltas en las instancias correspondientes en favor de la decisión inicialmente adoptada, se comunicará del encargo al señor **JEISSON HERNANDO DUARTE TORRES**, quien podrá aceptarlo y tomar posesión del mismo dentro de los términos legales.

Artículo 6°: Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los

22 NOV. 2023

ELIZABETH PACHECO ALZATE

Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

JUAN ALBERTO ALARCON MONTES

Jefe de Oficina
Unidad Administrativa y Financiera

CARLOS ANDRES GIRALDO ARISTIZABAL

Contratista Asesor Jurídico
Unidad de Calidad

Proyectó: Ana María Martínez Gómez – Auxiliar Administrativo - SEM
Revisión Normativa: Christian Celacio Arango - Jefe de Oficina Área Jurídica – SEM
Revisión Normativa Sofía Castrillón Vélez – Abogada Área Jurídica - SEM

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co